

Resolución de 15 de Febrero de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan, durante el verano de 2012, estancias formativas del alumnado en el extranjero al amparo del Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas extranjeras, y se establecen los requisitos, criterios de prioridad y procedimiento de adjudicación de las mismas.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas de los estudiantes, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (en adelante LEEEx) establece en su artículo 3 como uno de los fines del sistema educativo el garantizar la competencia comunicativa del alumnado en lenguas extranjeras. Igualmente, en su artículo 71 indica que el desarrollo de una correcta comprensión y expresión, oral y escrita, creando hábitos lectores y logrando las competencias comunicativas en el uso de las lenguas extranjeras constituye uno de los principios del currículo oficial en nuestra comunidad.

Uno de los ejes principales que fomenta la LEEEx es el plurilingüismo, tanto que indica en su artículo 74 que el currículo perseguirá la adquisición de la competencia comunicativa en, al menos, dos lenguas extranjeras, de acuerdo con los objetivos de la Unión Europea. Finalmente, en el artículo 92 se establece que las lenguas extranjeras son áreas de carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos y, por ello, serán objeto de una especial consideración. En este sentido, la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación de las lenguas extranjeras deberán permitir que al finalizar la etapa de la enseñanza secundaria obligatoria, el alumnado esté en condiciones de poder alcanzar el nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas; y al finalizar la etapa de Bachillerato, el nivel B1 del citado Marco.

La competencia en la utilización activa de al menos una lengua extranjera forma parte actualmente de los objetivos que persigue el sistema educativo de Extremadura, porque contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos y porque favorece una incorporación adecuada a la actividad profesional. La

relevancia que todas las administraciones educativas asignan a este fin ha llevado a incluirlo en el ámbito de la cooperación territorial y a ser uno de los ejes que potencia la política de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

El conocimiento de una lengua extranjera contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como porque satisface exigencias del mercado de trabajo. Hasta tal punto es así que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y ha propuesto el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Aunque la situación de España en el campo de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras ha mejorado en los últimos años, la información disponible sobre la competencia lingüística en lengua extranjera de los españoles muestra que la posición que nuestro país ocupa en este ámbito es manifiestamente mejorable. Las carencias que aún permanecen, atribuibles a razones históricas, sociológicas lingüísticas y educativas, justifican sobradamente la necesidad de un Programa Integral, con un calendario realista, que impulse definitivamente el desarrollo de competencias en idiomas en nuestro país.

Se trata de un desafío para la sociedad que debe abordarse con el concurso de todas las instancias políticas y educativas. La competencia en lenguas extranjeras ya no es un asunto que incide únicamente en la mayor o menor cualificación de las personas, sino que va a resultar determinante en la mejora de la empleabilidad y de la productividad en una sociedad globalizada como la española, inmersa en un proceso de reformas estructurales para hacer frente al desarrollo de un nuevo modelo económico y productivo. La competencia en idiomas deja de ser un valor añadido, para convertirse en una necesidad imperiosa para hacer frente a los retos económicos, sociales y educativos de nuestro país.

Por otra parte, se estima conveniente impulsar las estancias de los alumnos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato de centros no bilingües, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.

En la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 28 de septiembre de 2010 se acordaron los programas de cooperación territorial que habían de

desarrollarse en colaboración con las Comunidades Autónomas durante los años 2010 y 2011 con el fin de permitir modernizar y flexibilizar el sistema formativo español para abordar sus necesidades más urgentes y mejorar el rendimiento escolar, todo ello garantizando la equidad del sistema educativo.

Al amparo del Convenio de colaboración para la mejora del aprendizaje de las lenguas extranjeras, firmado el 29 de Noviembre de 2011 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Programa Integral de Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras (P.I.A.L.E.), y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 210/2011 de 5 de Agosto, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

La presente Resolución establece la convocatoria, durante el verano del curso 2011-2012, de un mínimo de 82 estancias formativas del alumnado en Reino Unido, al amparo de lo dispuesto en la cláusula Quinta del Convenio de colaboración anteriormente citado. Por niveles y etapas, las estancias serán:

Nivel y/o etapa	Numero mínimo de ayudas concedidas
Tercero de ESO	20
Cuarto de ESO	25
Primero de Bachillerato	37

Según el punto tercero del Convenio de Colaboración aludido anteriormente, el Gobierno de Extremadura se comprometerá a seleccionar al alumnado que realizará las estancias formativas en otros países, con los criterios contemplados en el Anexo I, y a gestionarlas. Con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las mismas, la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura convocará concurso público para seleccionar la empresa que las desarrolle en los términos de la presente Resolución.

Estas estancias estarán destinadas a la mejora de la competencia en lengua inglesa del alumnado de Secundaria y Bachillerato. Se articularán en torno al desarrollo de las destrezas orales de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria y 1º de Bachillerato, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la línea de actuación 5.b, dirigida específicamente al alumnado, del *Programa de Cooperación Territorial 2010-2011* nº 9 y al apartado 6.c.1 del *Programa Integral para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras*.

El programa se dirige de forma muy especial al alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con buen aprovechamiento académico, que por condiciones socio-económicas pueda tener alguna dificultad para lograr los niveles esperados.

Segundo. Objetivos.

Los objetivos pedagógicos que persiguen las estancias formativas financiadas son los siguientes:

- a. Desarrollar las destrezas orales en lengua inglesa, fundamentalmente la producción y la interacción, de los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato que no cursan estudios en modalidades plurilingües, de manera preferente.
- b. Potenciar la movilidad del alumnado de estas etapas con vistas a su posible acceso, a corto y medio plazo, al mundo universitario o a puestos de trabajo que exijan una alta competencia en lengua extranjera inglesa.
- c. Hacer llegar a todos una educación de calidad.
- d. Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras.
- e. Conocer la realidad cultural y social del país en el que realizan la estancia.

Tercero. Destinatarios.

Podrán optar a estas estancias formativas el alumnado de tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria y de primero de Bachillerato que esté matriculado en el curso 2011/2012 en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumpla los siguientes requisitos generales:

- a. Haber superado totalmente el curso anterior.
- b. Tener, en la asignatura de Idioma Extranjero Inglés, una calificación mínima de Notable (8), en el curso anterior.
- c. En el caso de Bachillerato, tener una edad inferior o igual a 18 años y encontrarse matriculado por primera vez en el presente curso escolar 2011/2012 en las enseñanzas de primero de Bachillerato.
- d. No haber sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para cursos en el extranjero, procedentes de cualquier Administración pública, Ente público o privado, nacional o internacional, en el año 2011. A tal efecto, los interesados rellenarán una declaración responsable según el Anexo VII.

Según el Anexo I del Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de Extremadura, es preciso impulsar las estancias de los alumnos de Enseñanza secundaria y Bachillerato de centros no bilingües, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral. En este sentido, tendrán prioridad quienes no cursen estudios en modalidades con un tercio o más del horario en lengua extranjera o quienes no pertenezcan a secciones bilingües.

Cuarto. Crédito.

La cuantía total aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para ayudar a financiar las estancias a que se refiere la presente Resolución ascenderá a un máximo de 123.155 euros. Con el fin de gestionar eficientemente la cantidad anterior, se abonará directamente a la/s empresa/s que resulten adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 2012.13.02.222G.227.06.50, Superproyecto 201213029007, Proyecto 201213020007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012. Además los alumnos deberán aportar las cuotas correspondientes hasta financiar totalmente la estancia, según se establece en la siguiente tabla y de acuerdo con los tramos en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante:

IPREM	INTERVALO DE RENTA	CUOTA
Renta familiar inferior al IPREM	Menos de 7455,14 €	100 €
Renta familiar entre uno y dos veces el IPREM	7455,15-14910,28 €	200 €
Renta familiar entre dos y tres veces el IPREM	14910,29-22365,42 €	300 €
Renta familiar entre tres y cuatro veces el IPREM	22365,43-29820,56 €	400 €
Renta familiar superior a cuatro veces el IPREM	Más de 29820,57 €	600 €

Quinto. Cobertura de las estancias formativas.

Las estancias a que se refiere la presente Resolución incluirán, como mínimo:

1. Desplazamiento desde la localidad de inicio del viaje hasta el aeropuerto o medio de transporte que corresponda (ida y vuelta). El traslado del alumno/a hasta el punto de encuentro prefijado correrá por cuenta del mismo.
2. Billete de avión (ida y vuelta).
3. Traslado desde el aeropuerto del país de destino hasta la residencia donde se realice la estancia (ida y vuelta).
4. Manutención y alojamiento en el país de destino en el domicilio de una familia nativa, en habitación compartida por otro estudiante de este mismo programa.
5. Realización de un curso de 50-75 horas de formación, con profesorado nativo, desarrollado durante una estancia de 2-3 semanas en periodo vacacional (entre el 28 de Julio y el 2 de Septiembre de 2012), para la adquisición o desarrollo de competencias en las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A2 y/o B1.
6. Material de enseñanza necesario para el curso a que se refiere el apartado anterior.
7. Visitas culturales programadas.
8. Seguro de viaje y asistencia médica.

9. Monitores de asistencia, designado/s por la empresa responsable de la gestión del intercambio, al menos uno por cada 25 en el Reino Unido y en el centro donde se realice el curso de inglés.
10. Supervisores, uno por cada grupo de 25 alumnos, nombrados por la Secretaría General de Educación, que acompañarán al alumnado durante toda la estancia velando por el correcto desarrollo del programa, cuyos gastos serán sufragados por la empresa adjudicataria.

Todos los cursos a que se refiere el apartado 5 serán ofertados por centros de reconocido prestigio en la enseñanza de lenguas extranjeras, en Reino Unido, cuya lengua oficial se corresponde con el idioma del que se tienen que desarrollar competencias.

Sexto. Plazo de solicitudes y documentación acreditativa.

1. Las solicitudes se dirigirán al Secretario General de Educación, conforme el modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, si bien se entregarán en la Secretaría del centro en la que el alumno/a se encuentra matriculado.
2. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 22 de febrero al 5 de marzo de 2012, ambos inclusive. Una vez concluido el plazo de solicitudes, cada centro enviará copia de las mismas, junto a una relación ordenada, a la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa, C/ Delgado Valencia 6, 06800 Mérida (Badajoz); sin menoscabo de lo indicado en el artículo séptimo de la presente Resolución.
3. Todas las solicitudes se presentarán, además, junto con la siguiente documentación:
 - a. Solicitud según el **Anexo I**, firmada por el padre/madre o tutor legal del alumno, si éste es menor de edad o en su caso por el solicitante si es mayor de edad. El Centro educativo entregará al solicitante una copia de la misma, para que tenga constancia de la fecha de entrega de la misma en el centro.
 - b. Autorización del padre/madre o tutor legal para la realización de la estancia en el extranjero en los términos expuestos en esta Resolución, según modelo del **Anexo VI**.

- c. Declaración responsable de no haber sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para cursos en el extranjero, procedentes de cualquier Administración pública, Ente público o privado, nacional o internacional, en el año 2011 según modelo del **Anexo VII**.
 - d. Documentación para los aspirantes interesados en obtener la puntuación correspondiente a la renta de la unidad familiar (Anexo III o IV, en su caso):
 - **Anexo III:** Autorización del padre/madre o tutor legal para que la Agencia Tributaria suministre directamente a la Consejería de Educación y Cultura los datos necesarios para valorar informáticamente este apartado, en el marco de colaboración entre ambas.
 - **Anexo IV:** En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá rellenar una Declaración Responsable según el modelo del Anexo IV, aportando certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2010. En caso que dicha Agencia no disponga de los datos necesarios, el solicitante deberá aportar una certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique el nivel de renta familiar correspondiente a 2010.
 - e. Para la obtención de puntuación del criterio de condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial del solicitante, se deberá entregar obligatoriamente el certificado oficial de grado de discapacidad, expedido por la Consejería competente en la materia, o equivalente de otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.
4. Cada centro se hace responsable de la custodia de los documentos originales a que aluden el apartado 3 anterior, ante cualquier consulta posterior de la Comisión de Valoración que pudiera producirse.

Séptimo. Actuaciones de los centros.

1. Al recibir las solicitudes, los centros comprobarán que las mismas y la documentación acreditativa presentada cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
3. Los centros introducirán los datos de todas las solicitudes recibidas en el formulario que existirá a tal efecto en la plataforma Rayuela, que asignará directamente la puntuación que consta en la misma para cada solicitante. En el caso de que no pueda obtenerse la puntuación directamente de la plataforma Rayuela, los centros requerirán a las personas solicitantes la documentación correspondiente para poder asignar la puntuación de los criterios de valoración del Anexo II.
4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y antes del 15 de marzo como fecha límite, se consignarán todas las puntuaciones de los apartados en la plataforma Rayuela. El mismo día 15 de marzo cada centro hará público el listado, extraído de la plataforma Rayuela, de puntuaciones del alumnado que haya solicitado participar en la convocatoria y cumpla los requisitos previstos. En caso de disconformidad con la puntuación, el alumnado podrá solicitar por escrito ante la dirección del centro docente la revisión de la misma, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde esa misma fecha. La dirección del centro resolverá las reclamaciones y publicará la lista definitiva el 21 de Marzo.
5. La Dirección de cada centro remitirá el 21 de marzo la lista definitiva extraída de la plataforma Rayuela, una vez publicada, a la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa, C/ Delgado Valencia 6, 06800 Mérida (Badajoz), según el modelo del Anexo V de la presente Resolución.

Octavo. Comisión de valoración y ordenación de solicitudes.

La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Secretaría General de Educación. Para la valoración de las solicitudes presentadas y propuesta del alumnado seleccionado se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos asesores técnicos docentes de la Secretaría General de Educación, y dos asesores técnicos docentes de las Unidades de Programas

Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación, nombrados todos ellos por el Secretario General de Educación.

- Secretario: un funcionario de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.

La Comisión de Valoración, una vez ordenadas todas las solicitudes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución y a partir de los datos recabados de la plataforma Rayuela y de los listados entregados y extraídos de la plataforma Rayuela por cada Centro educativo, según se indica en el punto séptimo de la presente Resolución, propondrá al Secretario General de Educación un listado provisional del alumnado seleccionado y otro con el listado de alumnado en reserva por orden de puntuación decreciente. En casos de empate, se dilucidará según la puntuación obtenida en los apartados del baremo del Anexo II, aplicando en primer lugar el expediente académico, en segundo lugar el nivel de renta, y en tercer lugar la discapacidad. De persistir el empate, el mismo se resolverá por orden alfabético, comenzando por la letra "T", resultante del sorteo público celebrado el 20 de Abril de 2011, en cumplimiento del artículo 29.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 12 de Abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE número 74, de 15 de Abril de 2012), y vigente a la finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Noveno. Resolución.

A la vista de la propuesta presentada por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación dictará Resolución, la cual se notificará a los interesados, a través de los centros docentes, antes del 20 de abril del 2012. A la misma se adjuntará un modelo de compromiso de asistencia que deberá ser firmado por el padre/madre o tutor legal de los alumnos seleccionados, caso de ser menores de edad. Se formará igualmente una lista de reserva con el orden establecido por la Comisión de Valoración.

Se abrirá un plazo de renuncia de 5 días naturales a contar a partir del mismo día de la Resolución.

Décimo. Compromiso de asistencia y pago de la cuota.

1. Pasados diez días naturales de la notificación de la Resolución a que alude el apartado anterior, los alumnos/as, o sus representantes legales en caso de ser

menores de edad, presentarán compromiso de asistencia a la estancia, según el modelo especificado en el apartado Noveno.

2. Una vez adjudicado el contrato de las estancias por la Consejería de Educación y Cultura, ésta lo notificará a los interesados a través de sus centros educativos al efecto de que se efectúe el pago de la cuota correspondiente en la cuenta indicada por la empresa adjudicataria de la estancia, debiéndose remitir el recibo bancario del ingreso en el plazo de 5 días a partir de la notificación. Dicho escrito será presentado en la Secretaría del Centro en el que cursa estudios.
3. Cada centro adjuntará a través de la plataforma RAYUELA tanto el compromiso de asistencia como el justificante bancario del pago de la cuota. Además, remitirá a la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa, C/ Delgado Valencia 6, Mérida 06800 (Badajoz), listados en los que harán constar el alumnado que ha formalizado su compromiso de asistencia, y entregado el recibo bancario, siendo adelantados por fax al número 924 006 716 o por email a cooridiomas@edu.juntaex.es. Dichos listados deberán presentarse como máximo tres días después de finalizados los respectivos plazos.
4. La Secretaría General de Educación asignará las plazas de los alumnos/as seleccionados que no entreguen el compromiso de asistencia a la estancia o el recibo bancario en forma y plazo, o renuncien por las causas previstas en el apartado Undécimo, al alumnado integrante de la lista de espera, de acuerdo con la puntuación obtenida.

Undécimo. Obligaciones del alumnado seleccionado y renunciados.

1. El alumnado seleccionado y que haya entregado el compromiso de asistencia y el recibo bancario deberá realizar la estancia en los términos indicados en la presente Resolución.
2. El alumnado seleccionado se compromete a aportar a la empresa adjudicataria de la estancia, la documentación necesaria que esta establezca, y que en cualquier caso incluirá:
 - a. El pasaporte o DNI en vigor para alumnado con 18 años.
 - b. El pasaporte o DNI en vigor, acompañado de la autorización para desplazamiento al extranjero del padre-madre o tutor legal expedida por la Comisaría de Policía, en caso de ser menor de edad.

- c. Quienes no procedan de países de la Unión Europea, deberán solicitar con la suficiente antelación visado de entrada en el Reino Unido, emitido por el consulado de este país en España, o certificación en la que se indique que no requiere visado de entrada.
 - d. Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa.
3. Los alumnos/as que habiendo sido seleccionados y hayan presentado el compromiso de asistencia deban renunciar a la estancia por alguna de las causas anteriores, deberán comunicarlo a la mayor brevedad, mediante escrito justificativo y con la documentación correspondiente, a la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa, C/ Delgado Valencia 6, Mérida 06800 (Badajoz), a los efectos de asignar dicha plaza al alumno/a que corresponda según lo dispuesto en el punto noveno. Serán causas justificadas para renunciar a la estancia las siguientes:
 - a. Enfermedad grave del participante o de persona de la unidad familiar en primer o segundo grado de consanguinidad.
 - b. La formalización de un contrato de trabajo.
 - c. Otras causas consideradas suficientes por la Comisión de Valoración.
4. El alumnado que haya resultado adjudicatario y haya presentado el compromiso de asistencia y recibo bancario, y no formalice su renuncia en la forma establecida anteriormente, no pueda acreditarla adecuadamente o no disfrute de la estancia asignada, no podrá obtener la devolución de la cuota que haya satisfecho a la empresa adjudicataria, correspondiente a los trámites realizados hasta el momento. Dichos alumnos serán, además, excluidos en la siguiente convocatoria de cursos incluidos en el Programa Integral de Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras.
5. El alumnado beneficiario de las estancias queda obligado a la realización total de la actividad, a la participación de todas las actividades programadas en torno al programa, a mantener una conducta adecuada y correcta durante su estancia en la localidad sede de la actividad, tanto en la familia de acogida como en el centro de estudios, y al respeto y la observancia estricta de las leyes vigentes en los países en los que se desarrollen las actividades programadas, así como a cumplir las normas de funcionamiento de cuantas actividades pudieran programarse.

En caso contrario, se procederá a la revocación de la estancia y en consecuencia, a la anulación de participación en la actividad, corriendo por cuenta del participante todos los gastos que haya ocasionado su estancia, así como los de su traslado a la localidad de residencia en España.

6. Una vez finalizada la estancia formativa, el alumnado participante deberá aportar copia compulsada del certificado obtenido tras realizar el curso de formación a que se alude en el artículo 5.5, junto con un informe de aprovechamiento del mismo expedido por la entidad convocante. Igualmente deberá cumplimentar el cuestionario de valoración de la actividad siguiendo el modelo del anexo IX, que estará accesible al alumnado en la Plataforma RAYUELA para su cumplimentación.

Duodécimo. Evaluación del desarrollo del programa.

El correcto desarrollo del programa de estancias será evaluado por la Comisión de Valoración a que alude el punto octavo de la presente Resolución, con la información obtenida igualmente de los supervisores que participen en dicha estancia y la de los cuestionarios de valoración del Anexo IX. Dicha Comisión de Valoración se reunirá tras la finalización de la estancia y redactará un informe final de la actividad.

Decimotercero. Difusión.

La presente Resolución deberá difundirse en todos los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se expondrá en la web de las Delegaciones de Educación y en la web Educarex, con el fin de garantizar la máxima publicidad de la convocatoria.

Mérida, a 15 de Febrero de 2012

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo. César Díez Solís

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACION.

SOLICITUD PARA OPTAR A ESTANCIAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO EN EL EXTRANJERO AL AMPARO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS

Datos del alumno/a solicitante:

D.N.I.:		Fecha de nacimiento: ___/___/___		
Primer Apellido:				
Segundo Apellido:				
Nombre:		Tipo de Vía (Calle/Plaza/Av, etc.):		
Domicilio familiar:				
Nº:	Esc:	Piso:	Letra:	Código Postal:
Localidad:			Provincia:	
Tfno fijo:		Tfno. móvil:		
e-mail:				

Expone que durante el curso 2011-2012, se encuentra cursando estudios de:

<input type="checkbox"/> 3º ESO	<input type="checkbox"/> 4º ESO	<input type="checkbox"/> 1º BACHILLERATO
Nombre del centro:	Centro con sección bilingüe: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Localidad:	Provincia:	

SOLICITA ser admitido/a para la convocatoria de estancias formativas del alumnado en Reino Unido y a tal efecto adjunta la siguiente documentación acreditativa:

- Autorización del padre/madre o tutor legal para la realización de la estancia en el extranjero (Anexo VI).
- Autorización del padre/madre o tutor legal para que la Agencia Tributaria suministre los datos de la renta de la unidad familiar directamente a la Consejería de Educación y Cultura (Anexo III).
- Declaración responsable en caso de no autorizar a la Consejería de Educación y Cultura a recabar los datos fiscales de la Agencia Tributaria y documento justificativo del nivel de renta de la unidad familiar (Anexo IV).
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de becas o ayudas convocadas para cursar en el extranjero (Anexo VII).
- Certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33 % expedido por la Consejería competente en la materia o equivalente en otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

En _____, a _____ de _____ de 2012
(Firma del padre, madre, representante legal o, en su caso, del o de la solicitante)

Fdo. _____

Se informa al interesado que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (c/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-Mérida (Badajoz))

ILMO SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACION

1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO

- Nota media de todas las asignaturas del curso anterior al que cursa en el momento de la solicitud, excepto Religión (Decreto 83/2007. Disposición adicional 2ª.7)
La nota media se expresará con dos decimales.

A LA NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO SE LE SUMARÁ, EN SU CASO, LA PUNTUACIÓN QUE EL/LA ALUMNO/A PUEDA OBTENER POR LOS DOS APARTADOS SIGUIENTES:

2.- RENTA FAMILIAR

RENTA	PUNTOS
Renta familiar inferior al IPREM (7455,14 €)	1
Renta familiar entre 1 y 2 veces IPREM (7455,15-14910,28 €)	0,75
Renta familiar entre 2 y 3 veces IPREM (14910,29-22365,42 €)	0,50
Renta familiar entre 3 y 4 veces IPREM (22365,43-29820,56 €)	0,25
Rentas familiar superior a 29820,56 €	0

3.- DISCAPACIDAD

Discapacidad: En el caso de que el/la alumno/a tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %:	+ 0,5
--	-------

ANEXO III. MODELO DE AUTORIZACION PARA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Cultura de la Gobierno de Extremadura para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, por razones del proceso de selección para estancias de inmersión lingüística en Reino Unido durante el mes de Agosto de 2012, en la que participa el alumno/a D./Dña. _____

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento convocado por Resolución de 15 de Febrero de 2012 de la Secretaría General de Educación por la que se convocan, durante el verano de 2012, estancias formativas del alumnado en el extranjero al amparo del Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas extranjeras, y se establecen los requisitos, criterios de prioridad y procedimiento de adjudicación de las mismas, y se establecen los requisitos, criterios de prioridad y procedimiento de adjudicación de las mismas, y en aplicación de lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto de la Renta de las personas físicas y el artículo 95.l.k) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

INFORMACION TRIBUTARIA SOLICITADA: datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2010.

Datos de los miembros de la unidad familiar computables a efectos de la convocatoria regulada en la presente Resolución y para los que se autoriza expresamente la consulta de sus datos fiscales:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento	Firma

Asimismo, DECLARA que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondientes a la renta del 2010, son los siguientes:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento

En _____, a ____ de _____ de 2012

Firma del padre, madre o tutor del alumno/a

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO _____

ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE EN CASO DE NO AUTORIZAR A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA A RECABAR LOS DATOS FISCALES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Las personas abajo firmantes DECLARAN, por razones del proceso de selección para estancias de inmersión lingüística en Reino Unido durante el mes de agosto de 2012, en la que participa el alumno/a D./Dña. _____ del Centro _____, que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondientes a la renta del 2010, son los siguientes:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento

En _____, a ____ de _____ de 2012

Firma del padre, madre o tutor del alumno/a

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO _____

Nota. A este Anexo se acompañará Certificación expedida por la Agencia Tributaria o cualquier otro documento que justifique el nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2010.

ANEXO V. LISTADO POR CENTRO DEL ALUMNADO CON SU PUNTUACION

Relación de alumnos solicitante de estancias formativas en el extranjero al amparo del Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas extranjeras:

Nombre del centro:	
Localidad:	Provincia:

Relación de alumnos por orden de puntuación:

Nombre y Apellidos del alumno	Puntuación

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO _____

ANEXO VI. AUTORIZACION DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

1.DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL				
D.N.I.:				
Primer Apellido:				
Segundo Apellido:				
Nombre:			Tipo de Vía (Calle/Plaza/Av, etc.):	
Domicilio familiar:				
Nº:	Esc:	Piso:	Letra:	Código Postal:
Localidad:			Provincia:	
Tfno fijo:			Tfno. móvil:	
e-mail:				

2.DATOS DEL ALUMNO/A	
D.N.I.:	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
Nombre del centro docente:	
Localidad:	Provincia:

3.AUTORIZACIÓN
<p>Como padre, madre o tutor legal del alumno/a arriba indicado autorizo a que participe en la convocatoria de estancias formativas del alumnado en el extranjero según procedimiento establecido en la Resolución de 15 de Febrero 2012, de la Secretaría General de Educación.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 2012</p> <p style="text-align: center;">Fdo: _____ (Padre/ Madre /Tutor legal)</p>

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA

SOLICITANTE: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que no ha sido beneficiario/a de becas o ayudas convocadas para cursos en el extranjero procedentes de cualquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional en el año 2011.

_____ a _____ de _____ de 2012

FIRMA SOLICITANTE

FIRMA PADRE/MADRE/TUTOR

(En el caso de alumnos/as menores de edad)

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI/NIF: _____

FIRMA:

ANEXO VIII. RESUMEN DE PLAZOS POR ORDEN CRONOLOGICO.

<ul style="list-style-type: none">• Plazo de solicitudes: se establece desde el 22 de Febrero al 5 de Marzo de 2012, ambos inclusive.
<ul style="list-style-type: none">• Consignación de datos por los centros en Rayuela: antes del 15 de marzo como fecha límite, se consignarán todas las puntuaciones de los apartados en la plataforma Rayuela.
<ul style="list-style-type: none">• Publicación provisional del listado de puntuaciones del alumnado que haya solicitado participar en la convocatoria y cumpla los requisitos previstos: día 15 de Marzo. Se abre un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles.
<ul style="list-style-type: none">• Publicación definitiva del listado de puntuaciones en cada centro y envío a la Secretaría General de Educación: 21 de Marzo.
<ul style="list-style-type: none">• Resolución: el Secretario General de Educación dictará Resolución, a la vista de la propuesta presentada por la Comisión de Valoración, la cual se notificará a los interesados, a través de los centros educativos, antes del 20 de Abril del 2012.
<ul style="list-style-type: none">• Entrega del compromiso de asistencia: pasados diez días naturales de la fecha de publicación de la Resolución, los alumnos, o sus representantes legales en caso de ser menores de edad, presentarán compromiso de asistencia a la estancia, según el modelo especificado en el apartado Noveno. Dicho compromiso de asistencia se adjuntará por cada centro en la plataforma RAYUELA.• Entrega del recibo bancario: Una vez adjudicado el contrato de las estancias por la Consejería de Educación y Cultura, ésta lo notificará a los interesados a través de sus centros educativos al efecto de que se efectúe el pago de la cuota correspondiente en la cuenta indicada por la empresa/s adjudicataria/s de la estancia, debiéndose remitir el recibo bancario del ingreso en el plazo de 5 días a partir de la notificación. Dicho escrito será presentado en la Secretaría del Centro en el que cursa estudios y se adjuntará en la plataforma RAYUELA.
<ul style="list-style-type: none">• Plazo de renunciadas justificadas: se abre un plazo de 5 días naturales para renunciadas a las ayudas (del 20 al 25 de Abril).
<ul style="list-style-type: none">• Estancia formativa: Dos o tres semanas, en el intervalo que va desde el 28 de Julio de 2012 al 2 de Septiembre de 2012.

ANEXO IX. CUESTIONARIO DE VALORACION DE LA ESTANCIA.

Nota global de la actividad									
Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Criterios de recursos	Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1. Adecuación de Instalaciones y espacios										
2. Adecuación de equipamiento y materiales										

Criterios de desarrollo (procesos)	Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3. Interés de los contenidos										
4. Utilidad para su aplicación al aula										
5. Adecuación metodológica - innovación										
6. Distribución de tiempos										
7. Organización – gestión de la actividad										
8. Clima – ambiente de realización										
9. Valoración global de los formadores										

Criterios de resultados	Muy bajo		Bajo		Alto			Muy Alto		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
10. Grado de cumplimiento de las expectativas										
11. Grado de aprovechamiento individual										
12. Desarrollo de competencias profesionales										
13. Compromiso de aplicación al aula										
14. Satisfacción con la formación realizada										

Otros	Muy bajo		Bajo		Alto			Muy Alto		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
15. Alojamiento										
16. Comidas										
17. Desplazamiento										
18. Otras actividades										

Comentarios y Observaciones